

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXIX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 5 DE FEBRERO DE 1942

NUMERO 8722

CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Ramo de Narcóticos
Resueltos Nos. 790, 791 y 792 de 17 de Enero de 1942, por los cuales se conceden permisos para importar narcóticos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO
Contrato N° 15 de 31 de Enero de 1942, celebrado entre el Gobierno y

el Sr. Antonio de la Nueva Vega.
Solicitudes, renovaciones y registro de marcas de fábrica.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

IMPORTACION DE NARCOTICOS

RESUELTO NUMERO 790

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto número 790.—Panamá, Enero 17 de 1942.

El señor R. W. Runyan, Superintendente del Hospital Panamá, establecido en esta ciudad, pide por medio del memorial correspondiente a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa Sharp Dohme, Inc., de Philadelphia, N. Y. y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan

- 3 bot. de 1.000 T. H. de Sulfato de Morfina de 1/4 gr. N° 129;
- 1 bot. de 1.000 T. H. de Sulfato de Morfina de 1/6 gr. N° 128;
- 5 bot. de 1.000 T. H. Clorhidrato de Cocaína 2.28 gr. N° 971;
- 3 bot. de 1.000 T. H. Sulfato de Codeína de 1 gr. N° 114;
- 5 bot. de 1 galón de Sedatole con Codeína (cada 100 cc. contienen 0.11 gm. de Sulfato de Codeína);
- 25 cajas con 4 tubos de 20 T. H. Pantopon "Hoffman-La Roche".

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

- 1° Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;
- 2° Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,
- 3° Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos.

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto N° 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor R. W. Runyan, permiso para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía; de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE A. SOSA J.

RESUELTO NUMERO 791

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto número 791.—Panamá, 17 de Enero de 1942.

El señor César Arrocha Graell, propietario de la "Farmacia Arrocha", establecida en esta ciudad, pide por medio del memorial correspondiente a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa Sharp & Dohme Inc., de Philadelphia, N. Y. y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

5 botellas de 1 galón de Sedatole con codeína (conteniendo 0.11 gramo de sulfato de codeína por cada 100 cc.)

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

- 1° Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;
- 2° Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,
- 3° Que no tiene existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos.

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto N° 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor César Arrocha Graell permiso para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía, de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE A. SOSA J.

RESUELTO NUMERO 792

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto número 792.—Panamá, 17 de Enero de 1942.

El señor B. González Ruiz, propietario de la farmacia "José Domingo de Obaldía" establecida en David, Provincia de Chiriquí, pide por medio del memorial correspondiente a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa Sharp & Dohme Inc., de Philadelphia, E. U. A.,

y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

150 tubos x 20 T. H. Sulfato de Morfina de 1/6 gr.;

100 tubos de 20 tabletas de T. H. Morfina de 1/5 gr. con sulfato de Atropina 1/150 gr.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto N° 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor B. González Ruiz permiso para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía; de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

Ministerio de Agricultura y Comercio

CONTRATOS

CONTRATO NUMERO 15 (DE 31 DE ENERO DE 1942)

Entre los suscritos, a saber: Ernesto B. Fábrega, Ministro de Agricultura y Comercio, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, y quien en adelante se llamará el Gobierno, por una parte, y el señor Antonio de la Nuez Vega, español mayor de edad, casado, en su propio nombre y representación, por la otra, que en adelante se denominará el Contratista, se ha convenido en lo siguiente:

El contratista se compromete:

1º A prestar sus servicios al Gobierno de Panamá como Instructor Agrícola en la Sección de Agricultura e Industrias Agrícolas del Ministerio de Agricultura y Comercio, durante el término de un (1) año a partir del día en que se apruebe este contrato por el Poder Ejecutivo.

2º A trasladarse, en el desempeño de sus funciones, a los lugares donde sea necesario, y a fijar su residencia en el Valle de Antón.

3º A dar instrucciones teóricas y demostraciones prácticas a los agricultores y hacendados de la región bajo su jurisdicción.

4º A resolver las consultas que le hagan los agricultores o hacendados sobre las dificultades que se les presenten en sus fincas o haciendas.

5º A acatar y cumplir las instrucciones que dentro de las obligaciones que contrae por este Contrato reciba del Ministerio de Agricultura y Comercio, por conducto de sus Superiores inmediatos.

6º A no hacer uso de la prensa sin previa autorización del Ministerio, y no mezclarse en la política del País.

7º A observar buena conducta pública y privada.

8º A renunciar a toda reclamación diplomática por motivo de este Contrato, y a someter toda cuestión que pueda surgir sobre su interpretación y cumplimiento a la decisión de los Tribunales de la República.

El Gobierno se compromete:

1º A utilizar los servicios del señor Antonio de la Nuez Vega, como Instructor Agrícola durante el término de un año, contado desde el día en que se apruebe este contrato por el Poder Ejecutivo.

2º A pagarle al Contratista la suma de Noventa balboas (B. 90.00) mensuales, como única remuneración por sus servicios, a partir de esa misma fecha.

3º A concederle al Contratista un mes de vacaciones con derecho a sueldo, en cada año de servicios.

4º A pagarle al Contratista los gastos, debidamente comprobados en que incurra, cuando en el desempeño de sus funciones tenga que trasladarse de un lugar a otro de la República.

5º Este Contrato podrá ser rescindido administrativamente por el Gobierno en cualquier momento, pagando al Contratista como única y exclusiva compensación una suma equivalente a tres meses de sueldo. Si la rescisión obedeciere a mala conducta, abandono o descuido de sus obligaciones, el Contratista no tendrá derecho más que al pago de su sueldo hasta el día de la rescisión.

Este Contrato necesita la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República, y para constancia se extiende en dos ejemplares de un mismo tenor en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y dos.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
E. B. FABREGA.

El Contratista,
Antonio de la Nuez Vega.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura y Comercio.
Panamá, Enero 31 de 1942.
Aprobado.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
E. B. FABREGA.

SOLICITUDES

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Los suscritos, Arias, Fábrega & Fábrega, con oficina en la Calle Segunda número Ocho, de esta ciudad, en nuestro carácter de apoderados de la sociedad anónima denominada "Kodak Panamá, Ltd.", constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, y domiciliada en la Casa número 98 de la Avenida Central, Ciudad de Panamá, República de Panamá, con el debi-

do respeto solicitamos a Ud. que, previos los trámites que señala la ley, se sirva ordenar que en el despacho a su digno cargo se haga el registro de la palabra

DUEX

como Marca de Comercio, para amparar la colocación, venta o distribución en el comercio de Cámaras fotográficas fabricadas en el exterior.

Acompañamos los comprobantes que exige la ley.

Panamá, Enero 27 de 1942.

Por ARIAS, FABREGA & FABREGA,

Harmodio Arias.

Cédula N° 47-1

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 30 de Enero de 1942.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

J. E. HEURTEMATTE.

SOLICITUD

de Registro de Marca de Fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Los suscritos, Arias, Fábrega & Fábrega, con oficina en la Calle Segunda número Ocho, de esta ciudad, en nuestro carácter de apoderados de la sociedad anónima denominada Kodak Panamá, Ltd., constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, y domiciliada en la Casa número 98 de la Avenida Central, Ciudad de Panamá, República de Panamá, con el debido respeto solicitamos a Ud. que, previos los trámites que señala la ley, se sirva ordenar que en el despacho a su digno cargo se haga el registro de la palabra

DAK

como Marca de Comercio, para amparar la colocación, venta o distribución en el comercio de Cámaras fotográficas fabricadas en el extranjero.

Acompañamos los comprobantes que exige la ley.

Panamá, Enero 27 de 1942.

Por ARIAS, FABREGA & FABREGA,

Harmodio Arias.

Cédula N° 47-1

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 30 de Enero de 1942.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

J. E. HEURTEMATTE.

SOLICITUD

de Registro de Marca de Fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Los suscritos, Arias, Fábrega & Fábrega, con oficina en la Calle Segunda número Ocho, de esta ciudad, en nuestro carácter de apoderados de

la sociedad anónima denominada Kodak Panamá, Ltd., constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, y domiciliada en la Casa número 98 de la Avenida Central, Ciudad de Panamá, República de Panamá, con el debido respeto solicitamos a Ud. que, previos los trámites que señala la ley, se sirva ordenar que en el despacho a su digno cargo se haga el registro de la palabra

DAKON

como Marca de Comercio, para amparar la colocación, venta o distribución en el comercio de Cámaras fotográficas fabricadas en el extranjero.

Acompañamos los comprobantes que exige la ley.

Panamá, Enero 27 de 1942.

Por ARIAS, FABREGA & FABREGA,

Harmodio Arias.

Cédula N° 47-1

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 30 de Enero de 1942.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

J. E. HEURTEMATTE.

SOLICITUD

de Registro de Marca de Fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Sírvase ordenar el registro de la marca de comercio que consiste en la figura de dos niños, en el centro, sirviéndose del contenido de una botella de leche y la leyenda "LA LECHE PURA Y RICA MARCA 'AMEGLIO' PROTEJE SU SALUD, distribuida entre la parte Superior e infe-

LA LECHE PURA Y RICA MARCA



PROTEJE SU SALUD

rior. El color usual de la marca es anaranjado pero la sociedad se reserva usaria en distintos colores, formas y tamaños, y se aplica incrustada y en etiquetas en toda clase de envases.

La marca sirve para amparar y distinguir en el comercio leche fresca de vaca.

Panamá, Enero 23 de 1942.

Amado, Jiménez y Pérez,

José L. Pérez.

Cédula N° 47-193.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 30 de Enero de 1942.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

J. E. HEURTEMATTE.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.
Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA:

Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2647 y Imprenta Nacional—Calle 11 1064-J.—Apartado Postal N° 127

TALLERES:

Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2647 y Imprenta Nacional—Calle 11 1064-J.—Apartado Postal N° 127

ADMINISTRACION:

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES:

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 20.

PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR.

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B. 6.00.—Exterior: B. 7.50.
Un año: En la República: B. 10.00.—Exterior: B. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA**RESUELTO NUMERO 195**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 195.—Panamá, Enero 24 de 1942.

El Ministro de Agricultura y Comercio.

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima denominada "Jas. E. Pepper and Company", organizada y existente de conformidad con las leyes del Estado de Kentucky, Estados Unidos de América, con domicilio en la 5ª Avenida, número 350 de la Ciudad de Nueva York, Condado y Estado del mismo nombre, ha solicitado el registro de una marca de fábrica de su propiedad que usa para amparar y distinguir en el comercio whisky.

Que la marca consiste en la firma "Jas. E. Pepper & Co." escrita debajo de un escudo, dentro del cual aparece el nombre "Pepper", y se aplica sobre sus envolturas, envases, etc., en la forma que los dueños estimen conveniente.

Que respecto de la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales, sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Ordenar, como en efecto ordena, el registro bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, de la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima denominada "Jas. E. Pepper & Company", organizada y existente de conformidad con las leyes del Estado de Kentucky, Estados Unidos de América, con domicilio en la 5ª Avenida, N° 350 de la Ciudad de Nueva York, Condado y Estado del mismo nombre.—Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.—Públiques.

E. B. FABREGA,

Ministro de Agricultura y Comercio

J. E. Heurtematte,

Primer Secretario del Ministerio.

Bajo el N° 99 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 99
de Registro de Marca de Fábrica.

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.

Fecha del Registro: 24 de Enero de 1942.—Caduca: Enero 24 de 1952.

ERNESTO B. FABREGA,

Ministro de Agricultura y Comercio,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 195, de esta misma fecha, una marca de fábrica de Jas. E. Pepper & Company, domiciliada en la 5ª Avenida N° 350, Ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio whisky, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Consiste en la firma "Jas. E. Pepper & Co.", escrita debajo de un escudo, dentro del cual aparece el nombre "Pepper", y se aplica sobre sus envoltorios, envases, etc., o en la forma que los dueños estimen conveniente.

La solicitud de registro fué presentada el día 15 de Agosto de 1941 en la forma determinada por la Ley, y publicada en el número 8614 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 22 de Septiembre de 1941.

Panamá, Enero 24 de 1942.

E. B. FABREGA,

Ministro de Agricultura y Comercio.

J. E. Heurtematte,

Primer Secretario del Ministerio.

RESUELTO NUMERO 196

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 196.—Panamá, Enero 24 de 1942.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima "Montana Flour Mills Company", organizada y existente bajo las leyes del Estado de Montana, y domiciliada en Great Falls, Montana, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio harina de trigo, comestibles, ingredientes y productos similares.

Que la marca consiste en una cruz con bordes negros y la leyenda en letras negras de "Gold Cross". Dicha marca se aplica o fija imprimiéndola o pegándola sobre los sacos que contienen los productos, o en la forma que los dueños estimen conveniente.

Que respecto de la solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, sin que se haya formulado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Ordenar, como en efecto ordena, el registro bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros la marca de fábrica

de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad anónima denominada "Montana Flour Mills Company", domiciliada en Great Falls, Montana, Estados Unidos de América.—Expídase el certificado de registro, y archívese el expediente.—Publíquese.

E. B. FABREGA,
Ministro de Agricultura y Comercio.
J. E. Heurtematte,
Primer Secretario del Ministerio.

Bajo el N° 98 se expidió el certificado correspondiente.

CERTIFICADO NUMERO 98
de Registro de Marca de Fábrica.

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.

Fecha del Registro: Enero 24 de 1942.—Caduca: Enero 24 de 1952.

ERNESTO B. FABREGA,

Ministro de Agricultura y Comercio,
HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 196, de esta misma fecha, una marca de fábrica la sociedad "Montana Flour Mills Company", domiciliada en Great Falls, Montana, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio harina de trigo, comestibles, ingredientes y productos similares, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Consiste en una cruz con bordes negros y la leyenda en letras negras de "Gold Cross". Dicha marca se aplica o fija imprimiéndola o pegándola sobre los sacos que contienen los productos, o en la forma que los dueños estimen conveniente.

La solicitud de registro fué presentada el día 30 de Julio de 1941 en la forma determinada por la Ley, y publicada en el número 8594 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 29 de Agosto de 1941.

Panamá, Enero 24 de 1942.

E. B. FABREGA,
Ministro de Agricultura y Comercio.
J. E. Heurtematte,
Primer Secretario del Ministerio.

RESUELTO NUMERO 197

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 197.—Panamá, Enero 24 de 1942.

El Ministro de Agricultura y Comercio, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Antonio M. Carneiro, con oficina en la Calle 42, N° 152 de la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado, por medio de apoderado, el registro de una marca

de fábrica de su propiedad que usa para amparar y distinguir en el comercio la revista literaria semanal que edita en la República de Cuba y desea que circule en esta República.

Que la marca consiste en la palabra distintiva "Sensación" que se imprime en la primera página y en otras revistas, en los caracteres, colores y dimensiones que su dueño estime conveniente.

Que respecto de la solicitud en referencia, se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Ordenar, como en efecto ordena, el registro bajo la responsabilidad del interesado y dejando a salvo derechos de terceros, de la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá el señor Antonio M. Carneiro, con oficina en la Calle 42, N° 152 de la Ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América.—Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.—Publíquese.

E. B. FABREGA,
Ministro de Agricultura y Comercio.
J. E. Heurtematte,
Primer Secretario del Ministerio.

Bajo el N° 100 se expidió el certificado correspondiente.

CERTIFICADO NUMERO 100
de Registro de Marca de Fábrica.

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.

Fecha del Registro: Enero 24 de 1942.—Caduca: Enero 24 de 1952.

ERNESTO B. FABREGA,

Ministro de Agricultura y Comercio,
HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad del interesado, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 197, de esta misma fecha, una marca de fábrica al señor Antonio M. Carneiro, con oficina en la Calle 42 N° 152, Nueva York, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio la revista literaria semanal "Sensación", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Consiste en la palabra distintiva "Sensación" que se imprime en la primera página y otras revistas, en los caracteres, colores y dimensiones que su dueño estime conveniente.

La solicitud de registro fué presentada el día 18 de Agosto de 1941 en la forma determinada por la Ley, y publicada en el número 8612 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 19 de Septiembre de 1941.

Panamá, Enero 24 de 1942

E. B. FABREGA,
Ministro de Agricultura y Comercio.
J. E. Heurtematte,
Primer Secretario del Ministerio.

RESUELTO NUMERO 198

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 198.—Panamá, 24 de Enero de 1942.

El Ministro de Agricultura y Comercio:
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que el señor Angel M. López, domiciliado en esta ciudad, con cédula de identidad personal N° 8-2712, ha solicitado el registro de una marca de fábrica de su propiedad que usa para amparar y distinguir en el comercio un producto farmacéutico destinado a combatir ciertas enfermedades de las vías respiratorias, como resfriados, tós, catarrros, ronqueras, etc.

Que la marca consiste en una etiqueta rectangular en cuya parte superior se lee la leyenda distintiva "Jarabe Pectoral Orocobis" con letras blancas sobre un fondo azul. En los tableros que se encuentran a los lados se lee, en el de la derecha, la fórmula de la preparación; y en el de la izquierda, las instrucciones para el uso del preparado; en el tablero central se lee el detalle de las enfermedades que puede combatir la medicina.

Que respecto de la solicitud en referencia, se han llenado todos los requisitos legales, sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Ordenar, como en efecto ordena, el registro bajo la responsabilidad del interesado y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá el señor Angel M. López, domiciliado en esta ciudad, con cédula de identidad personal número 8-2712.

Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

E. B. FABREGA.
Ministro de Agricultura y Comercio.
J. E. Heurtematte.

Primer Secretario del Ministerio.
Bajo el N° 101 se expidió el certificado correspondiente.

CERTIFICADO NUMERO 101
de registro de Marca de Fábrica.

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.
Fecha del Registro: 24 de Enero de 1942.—Caduca 24 de enero de 1952.

ERNESTO B. FABREGA,

Ministro de Agricultura y Comercio,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad del interesado, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 198, de esta misma fecha, una marca de fábrica del señor Angel M. López, domiciliado en Panamá, R. de P., para amparar y distinguir en el comercio un producto farmacéutico destinado a combatir

ciertas enfermedades de las vías respiratorias, como resfriados, tos, catarrros, ronqueras, etc., de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

DESCRIPCION-DE LA MARCA:

La marca consiste en una etiqueta rectangular en cuya parte superior se lee la leyenda distintiva "Jarabe Pectoral Orocobis", con letras blancas sobre un fondo azul. En los tableros que se encuentran a los lados se lee, en el de la derecha, la fórmula de la preparación; y en el de la izquierda, las instrucciones para el uso del preparado; en el tablero central se lee el detalle de las enfermedades que puede combatir la medicina.

La solicitud de registro fué presentada el día 27 de Marzo de 1941, en la forma determinada por la Ley, y publicada en el número 8536 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 17 de Junio de 1941.

Panamá, Enero 24 de 1942.

E. B. FABREGA.
Ministro de Agricultura y Comercio.

El Primer Secretario de Agricultura y Comercio,

J. E. Heurtematte.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 24 de Enero de 1942.

As. 136. Escritura N° 4 de 21 de Enero de 1942, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual Ernesto Sierra Muñoz, como apoderado de Raquel Ortiz de Sierra, vende a Julio Sierra Muñoz una finca ubicada en el Distrito de Santiago.

As. 137. Patente General N° 11 de 11 de Agosto de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Julio C. Contreras, domiciliado en la ciudad de David, Chiriquí.

As. 138. Escritura N° 125 de 22 de Enero de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual Concepción Franco de Herrera confiere poder general a Alfonso Herrera y Franco.

As. 139. Escritura N° 109 de 19 de Enero de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual Louis Martinz cancela hipoteca a Edith Isabel Trowbridge de Mason.

As. 140. Escritura N° 249 de 16 de Octubre de 1934, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión testamentaria del finado Juan Evangelista Martes.

As. 141. Escritura N° 249 de 21 de Septiembre de 1936 de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento anterior.

As. 142. Escritura N° 195 de 26 de Julio de 1924, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento N° 140 del Tomo N° 29.

As. 143. Patente de Navegación (Servicio Interior) N° 807 de 24 de Enero de 1942, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor de la balandra "Agripina" de propiedad de Felipe Moreno, domiciliado en esta ciudad.

As. 144. Patente Comercial de Segunda Clase N° 743 de 25 de Octubre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Arturo González, domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 145. Patente Comercial de Segunda Clase N° 744 de 25 de Octubre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Arturo González, domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 146. Patente Profesional N° 250 de 12 de Diciembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Víctor Manuel Chorres, domiciliado en esta ciudad.

As. 147. Escritura N° 2451 de 20 de Diciembre de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual Ofelia Araúz de Moreno vende un establecimiento comercial a Benedicta Hernández de Chien.

As. 148. Oficio N° 652 de 24 de Diciembre de 1941, del Juzgado 5º de este circuito, por el cual se ordena la cancelación de la hipoteca que pesa sobre la finca N° 12.518, ubicada en esta ciudad, de propiedad de María Teresa Valdés de Barraza, presentada como garantía de fianza de excarcelación a favor de Antonio Alberto Valdés.

As. 149. Escritura N° 143 del 24 de Enero de 1942, de la Notaría Primera por la cual Carlos Audisio y Severina Allara de Audisio declaran la construcción de una casa en terreno propio situado en esta ciudad.

As. 150. Escritura N° 110 de 19 de Enero de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual la Compañía Urbanizadora S. A. segrega un lote de terreno, lo refunde en otra finca, vende ésta a Lilia Tayna de Uribe; y Angela Casoliva de Bermúdez hace cancelación parcial hipotecaria.

As. 151. Patente Comercial de Segunda Clase N° 876 de 22 de Noviembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Víctor Azrak, domiciliado en esta ciudad.

As. 152. Escritura N° 62 de 24 de Agosto de 1940, del Consulado de Panamá en Londres, Inglaterra, por la cual se constituye la "Compañía de Navegación Caimito Limitada".

As. 153. Escritura N° 70 de 8 de Abril de 1941, del Consulado de Panamá en Londres, Inglaterra, por la cual se protocoliza el Acta de la sesión celebrada por la Compañía de Navegación Caimito Limitada, celebrada en Londres el 22 de Enero de 1941.

As. 154. Escritura N° 75 de 14 de Agosto de 1941, del Consulado de Panamá en Londres, Inglaterra, por la cual se protocoliza el Acta de la sesión celebrada en Londres, Inglaterra, el 22 de Enero de 1941, por la Cía. de Navegación Caimito Limitada.

As. 155. Escritura N° 2 del 19 de Enero de 1942, de la Notaría del Circuito de Veraguas, por la cual Jorge E. Correa P. en su carácter de representante legal del Banco Agro-Pecuuario e Industrial, y José María Dutari, en su propio nombre y representación celebran un contrato de Préstamo con Garantía Pecuaria.

As. 156. Patente Comercial de Segunda Clase N° 974 de 8 de Noviembre de 1941, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Daniel Castro Urriola, domiciliado en Chitré.

As. 157. Oficio N° 657 del 29 de Diciembre de 1941, del Juzgado 5º del Circuito de Panamá, por el cual se ordena cancelar la hipoteca que pesa sobre la finca N° 10.551, Provincia de Panamá, de propiedad de Carmen Atocha de Chang presentada para garantizar la excarcelación de José L. Quesada.

As. 158. Patente Comercial de Primera Clase, N° 240 del 14 de Enero de 1942, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Alfredo Boehlen, domiciliado en Panamá.

As. 159. Patente Comercial de Primera Clase, N° 226 del 5 de Enero de 1942, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Jacobo Mangurten, domiciliado en Panamá.

As. 160. Escritura N° 127 del 22 de Enero de 1942, de la Notaría Primera, por la cual se protocoliza el Acta de la Junta General de Accionistas del Club Unión, S. A., celebrada el 29 de Diciembre de 1941.

As. 161. Patente Profesional N° 280 del 24 de Enero de 1942, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Ernesto Pérez Balladares, domiciliado en David.

HUMBERTO ECHEVERS V.
Registrador General de la Propiedad.

RELACION

de los documentos inscritos en este Registro en la semana comprendida entre los días 29 de Diciembre de 1941 y 3 de Enero de 1942.

Provincia de Panamá.—José de la Cruz Herrera vende a Guillermo Herrero y Franco, su finca N° 10.185 inscrita al folio 14 del Tomo 319 por la suma de B. 1.000.00.

Lote de terreno situado en la Carrasquilla en esta ciudad constante de 682 m2 que formó parte de la finca N° 6570 inscrita al folio 204 del Tomo 214 propiedad de Matilde Ruth de Cherry. Finca N° 14.012 inscrita al folio 220 del Tomo 384 con un valor de B. 511,50 por venta hecha a favor de 642 m2 47 dm2 y con un valor de B. 2.000.00 incluyendo la casa parte de la finca.

Mercedes Johnson vende a Elena Tejada su finca N° 10.362 inscrita al folio 388 del Tomo 318, por la suma de B. 100.00.

En el juicio de sucesión testamentaria de Ramón Vallarino López o Ramón Rafael Vallarino, fueron adjudicados a los herederos declarados: Herceilia Vallarino, viuda de Vallarino, Gioconda y Elena Vallarino, transmitidos a título de herencia, en común y en la proporción de un tercio para cada uno de las siguientes fincas: 1/3 de la finca N° 2.097 inscrita al folio 496 del Tomo 32, avaluada en la suma de B. 1.875.00; la finca N° 991 inscrita al folio 422 del Tomo 14 avaluada en la suma de B. 1.875.00 y la N° 267 inscrita al folio 182 del Tomo 9 avaluada en la suma de B. 4.000.00.

Clementina Orillac de Saint Malo y Adriana Orillac declaran mejoras en su finca N° 10.158 inscrita al folio 462 del Tomo 316 que consisten en una casa de dos pisos, cuatro apartamentos, de concreto armado, paredes de bloques de arcil-

lla y techo de tejas y un garage de los mismos materiales y a un costo de B. 23.000.00.

Guillermo de la Guardia vende a Cynthia Lylie Smith su finca N° 9153 inscrita al folio 333 del Tomo 287 por la suma de B. 375.00.

Joseph Campbell Clarke declara mejoras en su finca N° 11.262 inscrita al folio 176 del Tomo 340, que consisten en una casa de un solo piso sobre pilas de concreto de madera y techo de zinc y a un costo de B. 200.00.

Joseph Campbell Clarke vende a Gladys Mae Clarke, su finca N° 11.262 inscrita al folio 176 del Tomo 340 por la suma de B. 700.00.

Benicia Núñez Guerrero declara mejoras en su finca N° 11.132 inscrita al folio 402 del Tomo 336 que consisten en una casa de un solo piso de madera, piso de concreto, techo de zinc y un pozo artesiano de concreto a un costo de B. 1.500.00.

Lote de terreno distinguido con el número 50 situado en Panamá Viejo, Sabanas de esta ciudad, constante de 1.000 m² que formó parte de la finca N° 1673, inscrita al folio 324 del Tomo 30 Pdad. de Rolando Chanis, Lilia Elena Chanis de Muñoz, Polidoro Chanis y Rosa María Chanis. Finca N° 14.014 inscrita al folio 224 del Tomo 384, con un valor de B. 550.00 por venta hecha a favor de John Elliot Medford y Hyacinth Celestine Gayle. El resto libre queda con una superficie de 45 Hts. 7.862 m² y con su mismo valor inscrito.

Lote de terreno situado en las Sabanas de esta ciudad, constante de 1.099 m² que formó parte de la finca 10.479 inscrita al folio 86 del Tomo. 325, pdad. de José Antonio Paredes. Finca N° 14.043 inscrita al folio 138 del Tomo 383 con un valor de B. 659,81 por venta hecha a favor de John Mask y Muriel Louise Mask, por partes iguales y proindiviso. El resto libre queda con una superficie de 2.315 m² 22 dm² y con un valor de B. 680.00.

Lote de terreno situado en las Sabanas de esta ciudad constante de 1133 m² 73 dm² que formó parte de la finca N° 10.479 inscrita al folio 86 del Tomo 325, pdad. de José Antonio Paredes. Finca N° 14.045 inscrita al folio 142 del Tomo 383 con un valor de B. 680.24 por venta hecha a favor de Louisa Hudson de Facey. El resto libre queda con una superficie de 1181 m² 95 dm² y con un valor de B. 400.00.

En el juicio de sucesión de Herminia Velez viuda de Mosquera fué adjudicada a favor de los herederos declarados la finca N° 3.027 inscrita al folio 470 del Tomo 56, avaluada en la suma de B. 7.000.00 en la siguiente proporción: 9 40 partes para cada uno de los hijos legítimos María Teresa, Raquel Herminia, José Horacio y Joaquín Mosquera Velez y 4 40 para Aura María Velez de Williams como hija natural.

María Candelaria González viuda de Aguilar, Silvia María Ayala, Esther Ayala de Ramón, Lavinia Hurtado de Noriega, Mariquita Teodora Hernández viuda de Carranza, César Henrique Ayala, Homero Ayala Parés, Horacio Reyes Ayala, Alfredo Augusto Ayala, Veruñil Ofelina Ayala Eusebia Ayala de Rodríguez y Marco Antonio Noriega Ayala vende a Carlos Humberto Carbone Bermúdez la finca de su propiedad N° 844 inscrita al folio 264 del Tomo 11 por la suma de B. 17.000.00 y la finca N° 6852 inscrita al

folio 64 del Tomo 230 por la suma de B. 1.000.00.

Rufus McKinley Lovelady vende a Carmela García de Vilas, su finca N. 12040 inscrita al folio 236 del Tomo 352 por la suma de B. 350.00.

Lote de terreno distinguido con el número 12 de la manzana 17, situado en Bella Vista de esta ciudad, constante de 900 m² que formó parte de la finca N° 10.845 inscrita al folio 94 del Tomo 329, propiedad de la Cía. L. Martínez S. A. Finca N° 14.016 inscrita al folio 228 del Tomo 384 con un valor de B. 6300.00 por venta hecha a favor de Isabel Rivera de Lloyd. El resto libre queda con una superficie de 1.350 m² con un valor de B. 9.000.00.

Provincia de Colón.—Elfleda Thorp de Hutchison, Alfred Arthur Thorp, Carl Emil Seixas de Pretto venden a Basilio Demetrius Lakas, su finca N° 950 inscrita al folio 166 del Tomo 95 por la suma de B. 7.000.00.

Vicente Lara Faguas vende su finca N° 3.180 inscrita al folio 256 del Tomo 371 a Elías Zakay y Haim Cohen, por la suma de B. 20.000.00.

AVISOS Y EDICTOS

REDENCION DE BONOS OLIMPICOS

Aviso a los tenedores de Bonos Olímpicos, que a partir del día Primero (1°) de Diciembre y de acuerdo con la Ley 27 de 1936 y el Decreto N° 213 de 12 de Diciembre de 1936 podrán presentar sus bonos al Banco Nacional donde les serán pagados a la par por cuenta del Tesoro Nacional. Panamá, 12 de Noviembre de 1941.

A. G. ARANGO.
Contralor General

AVISO DE LICITACION

Se fija las diez de la mañana del día ocho del mes de Febrero del presente año, para recibir propuestas en el Despacho del Tesorero Municipal, para la construcción de seis capillas o secciones de quince (15) bóvedas cada una en el anexo al Cementerio Amador, de conformidad con lo dispuesto por el H. Concejo Municipal por medio del Acuerdo N° 74 de 1941.

El pliego de cargos y el de especificaciones podrán consultarse en el Despacho del suscrito durante las horas hábiles.

Panamá, 8 de Enero de 1942.
El Tesorero Municipal,

Roberto Pérez.

AVISO

A TODOS LOS INTERESADOS

La GACETA OFICIAL se vende todos los días hábiles, de 7 A. M. a 1.30 P. M., en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales, situada en la Avenida Norte, número 5, edificio en donde funciona el Tribunal Superior.

Las Gacetas del mes en curso tienen un valor de B. 0.05 y las de meses atrasados un valor de B. 0.10.